

Granada, Meta, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2018 00227 00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

El artículo 6° del Acuerdo CSJMEA20-93 del 1 de octubre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, respecto de las audiencias de remate, señaló que: *“la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Seccional la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y s.s del C.G.P.; hasta tanto no se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”*

Conforme a lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades no es posible realizar la diligencia de remate que está programada para el día 7 de octubre de 2020, toda vez que los sobres deben allegarse en físico y no a través de correo electrónico como se había indicado en el aviso de remate el cual se había elaborado previo al mentado Acuerdo.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa7ec90ceb58d153bc9a0503b4f19db277262a87ef5a1b27b5bcd111551396e6

Documento generado en 06/10/2020 04:48:38 p.m.